



**AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (SEGOVIA)**

<b>ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO</b>	
<b>El 1 de DICIEMBRE de 2011</b>	
HORA DE CELEBRACIÓN: 21.30 horas	
TIPO DE SESIÓN: ORDINARIA	CONVOCATORIA: PRIMERA
LUGAR: SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL	

**SEÑORES ASISTENTES:**

D<sup>a</sup>. Rebeca Cobos Fraile, P.P  
D. Ángel del Ser Pascual, P.P  
D<sup>a</sup> Beatriz Concejo Martín, P.P  
D. Gerardo Muñoz Sacristán, P.P  
D. Jorge Gutiérrez Velázquez, A.I.V.A  
D. José Luis Muñoz Muñoz, A.I.V.A  
D. Luís Miguel González Sanz, PCAL

**SECRETARIA-INTERVENTORA:**

Dña. Ana Capelo Ballesteros



## **AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J**

AUSENTES:

En Valledado, provincia de Segovia, a 1 de diciembre de 2011 debidamente convocados y notificados en forma y tiempo del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los señores Concejales reseñados en el encabezamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Siendo las 21.30 horas, la Sra. Presidenta, ordena que comience la sesión, pasando seguidamente al estudio y discusión de los asuntos incluidos en el orden del día fijado al efecto:

### **ASUNTOS A TRATAR**

### **PARTE RESOLUTORIA**

#### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESION ANTERIOR:**

Por parte de la Secretaría General de la Corporación se pone de manifiesto que ante el imprevisto cambio de día para la celebración de sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento con motivo de periodo vacacional del órgano anteriormente citado, no se ha podido dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), redacción del acta de la sesión anterior de fecha 7 de noviembre de 2011. Es por ello por lo que la Secretaria expresa sus disculpas indicando que este borrador de acta se llevará a aprobación en la próxima sesión que se celebre junto con la que resulte de la celebración de la presente.

Sin ningún tipo de alegación por parte de los Sres. Concejales presentes al respecto; la Sra. Presidenta del órgano colegiado decide continuar con el siguiente punto del orden del día fijado en la convocatoria.

#### **2. MOTIVACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PERIORICIDAD DE LA SESION POR CAMBIO DE DÍA DE CELEBRACIÓN.**

La Sra. Alcaldesa concede la palabra al Secretario de la Corporación con el objeto de explicar el punto arriba indicado.



## **AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J**

Por parte de la Secretaria se pone en conocimiento de los miembros de la Corporación su periodo vacacional desde el día 3 de diciembre hasta el 11 del mismo, ambos inclusive.

Por otro lado se hace recordatorio de la periodicidad de las sesiones de Pleno de este Ayuntamiento mediante acuerdo del órgano plenario y reflejado en el acta de la Sesión Organizativa celebrada tras la celebración de las últimas elecciones municipales el pasado 20 de mayo de 2011. El día fijado al efecto para la celebración de las sesiones plenarias ordinarias según recoge el acta de la citada sesión son los primeros lunes de cada mes.

Será órgano obligatorio, de carácter preceptivo en toda sesión de órgano colegiado de la Corporación el Secretario-Interventor que realizará las funciones de fé pública, y asesoramiento legal preceptivo. Es por ello, por lo que es necesario cambio de día de la sesión.

Se presenta ante el Pleno el expediente completo que ha sido tramitado para dar cumplimiento tal finalidad. Leído el informe de Secretaria elaborado a propuesta de la Alcaldía donde se hiciera constar la posibilidad de cambio de día de sesión así como la fundamentación jurídica para ello y sin ningún tipo de alegación ni incidencia por los Sres. Concejales, por unanimidad de los presentes se acuerda el cambio de sesión ordinaria prevista para el día 5 de diciembre de 2011 a celebrar el día 1 del mismo mes, para justificarlo ante las Administraciones Públicas oportunas.

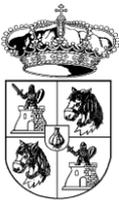
El informe emitido por la Secretaria de la Corporación sobre este punto y del cual se deja constancia en el Pleno, literalmente dice así:

.....  
*“Ana Capelo Ballesteros, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Valledado (Segovia), en el ejercicio de las funciones de asesoramiento legal preceptivo que se me atribuyen en virtud del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y más concretamente en su artículo 3 a), emito el siguiente*

### **INFORME:**

**PRIMERO.** *Las sesiones ordinarias son aquellas que tienen una periodicidad preestablecida, siendo la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 46, la que establece la periodicidad mínima con la que deben celebrarse las sesiones ordinarias de los ayuntamientos en función de su población.*

**SEGUNDO.** *El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aplicable cuando la corporación no haya efectuado regulación propia a través del Reglamento Orgánico, fija el momento en el que debe tomarse acuerdo sobre la fecha de celebración de las sesiones ordinarias y este será el de la sesión extraordinaria que habrá de convocarse en los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación ( arts. 38 y 78).*



## **AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J**

**TERCERO.** *La importancia de celebrar las sesiones ordinarias ha sido reiterada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo quien ha venido señalando que la falta de convocatoria de sesiones ordinarias limita a los concejales su derecho fundamental a la participación en los asuntos públicos, ya que no pueden proponer, discutir ni votar acuerdos, habiendo reconocido el Tribunal incluso el derecho de los concejales a que se celebre sesión ordinaria en la fecha preestablecida, aunque no existan asuntos a tratar. (Entre otras, sentencias T.S. de 5 de junio de 1987 y de 21 de mayo de 1993)*

**CUARTO.** *Sin embargo en este caso no se trata de eludir la celebración de la sesión ordinaria sino de celebrarla unos días antes por razones necesarias, razones que, en todo caso, deberán quedar debidamente acreditadas y que habrán de ser suficientemente relevantes para justificar el adelanto del Pleno.*

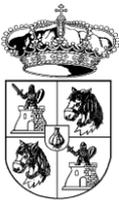
*Aunque en este sentido hay que señalar que no existe previsión legal al respecto, aunque sí algún pronunciamiento judicial.*

**QUINTO.** *Si que es posible que se celebre en día distinto del inicialmente fijado pero respetando la periodicidad mensual marcada por la Ley de Bases de Régimen Local. En este caso, existe una tendencia general a entender que la sesión debe ser extraordinaria al no celebrarse en la fecha prefijada. Sin embargo alguna sentencia, como la del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares de 13 de diciembre de 2002, admite que se celebre en día distinto del prefijado con el carácter de ordinaria siempre que se respete la periodicidad marcada, entendiéndose que el carácter de ordinario se lo da fundamentalmente el respetar la periodicidad y no tanto la fecha concreta en que se celebre. Sin embargo en las citadas sesiones extraordinarias no podrán admitirse mociones, es decir, propuestas efectuadas directamente al Pleno sobre asuntos no comprendidos en el orden del día, ya que, en virtud de lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no incluidos en el orden del día serán nulos de pleno derecho..*

**SEXTO.** *En todo caso, el Alcalde, órgano competente para efectuar la convocatoria deberá consultar previamente con los portavoces de los grupos políticos y, previo acuerdo de éstos, adoptar acuerdo motivado, que exprese y justifique las razones por las que ha sido necesario posponer o anticipar la sesión y la convocará para otro día.*

*Es todo lo que se informa. En Valledado a 1 de Diciembre de 2011. LA SECRETARIA. Fdo.: Ana Capelo Ballesteros".*

.....



## **AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J**

Sin ningún tipo de alegación e incidencia por ninguno de los Sres. Concejales, y enterados todos ellos de la situación y previo acuerdo unánime de todos ellos, se pasa a la exposición del siguiente punto del orden del día.

### **3. APERTURA DE CUENTA.**

Por la Alcaldía se propone a los miembros de la Corporación la apertura de cuenta bancaria para la domiciliación de los recibos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Explica la situación actual y las tarifas y comisiones que por este servicio cobra la Entidad Financiera que actualmente presta este servicio, haciendo una comparativa con otras entidades financieras tras recabar información al respecto.

La tarifas más ventajosas para el Ayuntamiento, explica la Sra. Presidenta, es la que nos propone la Entidad Financiera Cajamar.

El Pleno de la Corporación debate el asunto y tras el mismo, acuerdan por unanimidad de los Sres. Concejales:

Primero: La apertura de Cuenta con la Entidad Financiera “Cajamar” para la domiciliación de los recibos por la prestación del servicio anteriormente mencionado.

Segundo: Designar como personas autorizadas para la utilización de la cuenta a las siguientes:

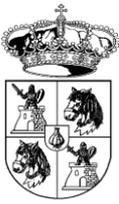
- D<sup>a</sup>. Rebeca Cobos Fraile, en calidad de Alcaldesa-Presidenta de la Administración Local.
- D. Ángel del Ser Pascual, actual Tesorero municipal.
- D<sup>a</sup>. Ana Capelo Ballesteros, Secretaria- Interventora de la Corporación.

Tercero: Fijar la duración de tales cargos hasta la celebración de las próximas elecciones municipales, tal y como indica el artículo 194 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen electoral General (LOREG) “ El mandato de los miembros de los Ayuntamientos es de cuatro años contados a partir de la fecha de su elección en los términos previstos en el artículo 42, apartado 3 de esta Ley Orgánica”.

Cuarto: Establecer como forma de disposición de cuenta, el carácter mancomunado.

### **4. INICIACION DE EXPEDIENTE Y APROBACIÓN PLIEGOS CONCESION DEL FRONTON MUNICIPAL Y BAR.**

Como consecuencia de los elevados gastos corrientes de luz, agua, calefacción etc... que genera el funcionamiento del servicio municipal del Frontón, así como la resolución del contrato de arrendamiento del bar que lo integra por la expiración del plazo de duración del mismo, la Alcaldía tras reuniones mantenidas con los miembros Corporativos propone que redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que van a regir el procedimiento para la adjudicación



## **AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J**

del contrato de concesión de los frontones municipales y el bar, se proceda, si lo consideran oportuno a acordar la iniciación del expediente para llevar a cabo tal finalidad, así como la aprobación del mismo.

El órgano Plenario tras el examen de los Pliegos y el debate de alguna de las cláusulas del mismo, acuerdan:

Primero: Iniciar el Procedimiento de Contratación mediante concesión de los Frontones municipales y del bar ubicado en el mismo.

Segundo: El procedimiento utilizado para su adjudicación será el procedimiento abierto con publicidad en los Boletines Oficiales correspondientes, con un solo criterio de valoración, el precio del contrato, siendo otorgado a aquel licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

Tercero: Aprobar los Pliegos del Contrato presentados ante el Pleno de la Corporación con las siguientes modificaciones, por unanimidad de los Sres. Concejales:

- 1- El Precio base de licitación será de 50€.
- 2- La reposición de focos será a cargo de la Entidad concedente y no de la concesionaria.
- 3- Al objeto de responder de las obligaciones derivadas de la concesión , y de los deterioros que puedan producirse durante la vigencia de la misma en los bienes objeto de ésta, el adjudicatario deberá constituir en las Arcas del Ayuntamiento de Valledado una fianza por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en el plazo de quince días contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato.

Y como último punto, y con 3 abstenciones y 4 votos a favor, el órgano colegiado acuerda que:

- 4- El concesionario tendrá derecho al cobro de un canon por la hora por utilización de las instalaciones deportivas por los usuarios, dicho canon será:
  - Utilización por parte del Ayuntamiento (por la luz) 8 € tanto en Frontón Viejo como en Frontón Nuevo.
  - Mismo canon por utilización por parte del resto de usuarios.

Cuarto: Facultar a la Sra. Alcaldesa- Presidenta de la Corporación a realizar los trámites que sean necesarios para la buena marcha del procedimiento en cuestión.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y Técnicas que van a regir el procedimiento para la adjudicación del contrato de concesión para la explotación de instalaciones y bar en el nuevo frontón cubierto y frontón viejo de Valledado y del cual se deja constancia en el Pleno, es el siguiente:

.....



## **AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J**

***PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES Y BAR EN EL NUEVO FRONTON CUBIERTO DE VALLELADO, Y FRONTÓN VIEJO.***

***PRIMERA : OBJETO DEL CONTRATO*** El objeto del presente contrato lo constituye la concesión de uso para la explotación por el adjudicatario del bar e instalaciones del Frontón Municipal Cubierto de Valledado , sito en calle Arroyo, y Frontón Viejo.

***SEGUNDA : NATURALEZA :*** El artículo 78 del Real Decreto 1372 /1986 , de 13 d e junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa, y que éstas se otorgarán previa licitación , con arreglo al propio reglamento y a la normativa reguladora de la contratación en las Corporaciones Locales.

***TERCERA. TPO DE LICITACIÓN.*** El tipo de licitación asciende a 50€ de canon para el primer año , al alza y a satisfacer por el Concesionario al Ayuntamiento de Valledado. Para años sucesivos al canon del primer año se le aplicará el Índice de Precios al Consumo Interanual, referido al mes anterior a la finalización del período.

*El canon de licitación se abonará al Ayuntamiento de Valledado por el Concesionario cada año.*

***CUARTA : DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.*** La Concesión entrará en vigor a la firma del contrato, con una vigencia de un año con posibilidad de prórroga de 4 años, por acuerdo de ambas partes.

***QUINTA FORMA DE ADJUDICACIÓN :*** Se adjudicará por procedimiento Abierto, al amparo de lo establecido en el artículo 122 de la LCSP.

***SEXTA . LICITADORES, CAPACIDAD JURÍDICA*** Podrán formular ofertas de conformidad con lo establecido en la LCSP , las personas naturales o jurídicas , españolas o extranjeras , que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional , con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

*En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo , a efectos de acreditación de la solvencia económica , financiera y técnica o profesional , o de la correspondiente clasificación, en su caso , de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.*

*La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público correspondiente, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

*La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.*



## **AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J**

*Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular.*

*La solvencia económica, financiera, técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios señalados en la LCSP, en concreto en el artículo 63 y ss. de la LCSP y se apreciará por el Ayuntamiento.*

*En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 49.1 y 2 de la LCSP.*

**SEPTIMA : FIANZA:** *Al objeto de responder de las obligaciones derivadas de la concesión, y de los deterioros que puedan producirse durante la vigencia de la misma en los bienes objeto de ésta, el adjudicatario deberá constituir en las Arcas del Ayuntamiento de Valledado una fianza por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en el plazo de quince días contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento de Valledado declarará resuelta la concesión. Dicha fianza será devuelta al adjudicatario tras la finalización de la concesión.*

*Esta fianza podrá ser depositada mediante alguna de las formas previstas en la LCSP.*

**OCTAVA:OFERTAS :** *Las ofertas, contenidas en dos sobres, deberán presentarse por los licitadores, en horas de oficina, en el Ayuntamiento de Valledado en el plazo de quince días naturales contados desde la publicación del anuncio de la Licitación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y Boletines Oficiales correspondientes. Igualmente podrán presentarse proposiciones conforme a lo dispuesto en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo (artículo 38 de la Ley 30/1992 (LRJPAC)).*

*Los sobres habrán de presentarse cerrados (pueden ser lacrados y precintados) y firmados por el licitador (representante legal de la persona jurídica) o persona que le represente.*

*Uno de los sobres contendrá exclusivamente la proposición económica al modelo inserto en el Anexo II del presente Pliego, debiendo figurar en el mismo la inscripción "Oferta para tomar parte en el Procedimiento Abierto para adjudicar la concesión para la explotación de las instalaciones y bar del Frontón Nuevo Cubierto Municipal de Valledado.*

*El segundo sobre llevará la misma inscripción que el primero, pero con el subtítulo de "Referencias" y en él se incluirán los siguientes documentos*

*a) Documentación acreditativa de la personalidad del licitador:*

*- Si el licitador es una persona física, deberá presentar Documento Nacional de Identidad de la persona física o fotocopia compulsada del mismo.*

*- Si el licitador es una persona jurídica, deberá presentar Documento Nacional de identidad o fotocopia autenticada del representante legal de la persona jurídica. Además deberá presentarse poder bastantado por el Secretario o funcionario que legalmente le sustituya, C.I.F. de la Empresa y copia autorizada o testimonio notarial de la Escritura de Constitución o Modificación de la misma, en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil.*



## **AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J**

- *Declaración jurada del representante legal de la persona jurídica o persona autorizada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de prohibiciones de contratar señalados en el artículo 49.1 y 2 de la LCSP.*

- *Declaración responsable de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

- *Documentación que acredite la solvencia económica y financiera y técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.*

- *B) Documento por el cual, en caso de resultar adjudicatario, éste se comprometa a suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra cualquier tipo de daño o perjuicio de cualquier género, por accidente u otra causa.*

**NOVENA APERTURA DE PLICAS:** *Finalizado el plazo de presentación, se procederá por el Ayuntamiento a la apertura de las plicas correspondientes y el órgano de contratación resolverá adjudicando la concesión a la oferta más favorable para el Ayuntamiento.*

**DÉCIMA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** *El contrato regulador de las condiciones de la presente concesión se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.*

*Con carácter previo a la formalización del contrato, y en el plazo de quince días naturales , contados desde el siguiente a la adjudicación del mismo , el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos*

*a) Certificación expedida por la Delegación de Hacienda correspondiente acreditativa de que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias.*

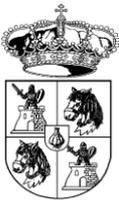
*b) Certificado acreditativo de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.*

*c) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía exigida en la cláusula séptima del presente Pliego.*

*d) Documentación acreditativa de haber suscrito la póliza de responsabilidad civil a que hace referencia la cláusula octava del presente Pliego.*

**DÉCIMO PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** *El concesionario se obliga a mantener en buen estado los bienes sobre los que se constituye la concesión objeto del presente procedimiento, además de cumplir con el resto de las obligaciones determinadas en el Anexo 1 y en la normativa vigente aplicable.*

*Vendrá obligado, al término de la concesión a abonar y dejar libres y vacuos , a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo , los bienes objeto de la utilización , y a reconocer la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.*



## **AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J**

### **DÉCIMO SEGUNDA : FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLELADO.**

*El Ayuntamiento de Valledado podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causen, o sin él cuando no procediera.*

**DECIMO TERCERA . LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN** *En cuanto a la legislación aplicable , para todo lo no previsto en este Pliego , que tiene carácter Administrativo , se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 , de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local , R.D. 137/ /1986 , de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. Legislativo texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que será de aplicación en todo lo relativo a las concesiones de servicios públicos , Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones aplicables , así como aquellas normas sobre contratación civil que tengan carácter supletorio.*

*Para cualquier tipo de discrepancias en cuanto a la adjudicación, formalización , ejecución , cumplimiento e interpretación del contrato correspondiente, el adjudicatario se someterá a los Tribunales de la jurisdicción Contencioso-Administrativa competente a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/19998, de 13 de julio , Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.*

Vallelado, a 1 de diciembre de 2.011

### **ANEXO 1**

#### **CONDICIONES DE LA CONCESIÓN**

##### **1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN**

*Es objeto de la concesión las instalaciones y bar- cafetería del Frontón Nuevo Cubierto Municipal de Valledado, e instalaciones del Frontón Viejo.*

##### **2º.- NORMATIVA.**

*El concesionario, en la prestación del servicio, deberá cumplir lo establecido en la legislación vigente por razón de la actividad, en particular las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, si tuviere.*

##### **3º.- OTROS ASPECTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,**

*A) Será por cuenta del concesionario el consumo de agua, electricidad, calefacción ,telefonía y demás servicios necesarios para su funcionamiento usados en pabellón y zonas donde se preste el servicio.*

*B) El Ayuntamiento de Valledado queda exonerado expresamente de las responsabilidades derivadas de daños, robos y otros siniestros de naturaleza análoga, producidas en las instalaciones objeto del presente contrato y enseres existentes en la misma , como consecuencia de asaltos , actos de vandalismo , etc. Asimismo no responderá del deterioro o pérdida de mercancías que se produzcan al adjudicatario como consecuencia de cortes en el suministro de energía eléctrica no imputables al Ayuntamiento.*



## **AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J**

*Todos los desperfectos que puedan producirse en el local objeto del contrato al uso o cualquier otra causa serán reparados a costa del concesionario, debiendo pagar el concesionario las averías producidas .*

*Todas las mejoras que el adjudicatario introduzca en el recinto serán a su costa previa la correspondiente autorización municipal.*

*C) El adjudicatario deberá hacerse con las autorizaciones precisas para extender comidas o bebidas así como cualquier impuesto o tasa necesaria para su funcionamiento.*

*D) Los interiores e instalaciones de servicio como grifería, fontanería, puntos de luz , pinturas, puertas , ventanas , maquinaria ,etc. Serán mantenidos en las debidas condiciones por el que resulte adjudicatario de la explotación, utilizando el concesionario el local con arreglo a los usos permitidos, estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y devolverlo en el mismo estado que lo recibió o mejorarlo. No podrá hacer obras que modifiquen la estructura ni subarrendarlo.*

*El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas para comprobar el estado de las instalaciones y en la inspección que se haga al final de la concesión se hará constar el estado general de las mismas , tomando las medidas oportunas caso de haber habido negligencia en la actuación del adjudicatario sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.*

*E) Corresponderá al concesionario la adquisición de productos , así como mantener en perfecto estado de conservación y limpieza las instalaciones del pabellón ( luz, servicios , calefacción , vestuarios , gradas , canchas de juego etc..).*

*F) Realizará la prestación del servicio del bar, personalmente , con familiares o con personal laboral , siendo los gastos necesarios de contratación ( salarios seguridad Social Impuestos, etc..) a costa del concesionario, y responsabilidades sobre los mismos, el personal contratado por parte del concesionario , si lo hubiere , estará perfectamente identificado*

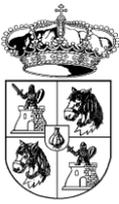
*G) Deberá el concesionario cumplir las disposiciones vigentes sobre el bar respondiendo de las condiciones higiénico-sanitarias de los alimentos y bebidas.*

*Los precios de los artículos ofertados en el bar objeto de la presente licitación , se fijarán de conformidad con la categoría que asigne al establecimiento la autoridad competente en la materia , exigiéndose en todo caso que las listas de precios estén expuestas al público en todo momento.*

*H) No rebasará el concesionario el espacio determinado a ocupar con mesas en el lugar del bar y no podrá reservarse el derecho de admisión*

*I) El concesionario deberá cumplir estrictamente los calendarios y horarios de apertura al público que determine la legislación vigente.*

*\* La apertura de las instalaciones del pabellón y utilización en todo caso de forma preferente, en las horas lectivas , por las Escuelas ( Públicas y Escolares ).*



## **AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J**

*\* Los días que se celebren campeonatos y actividades deportivas , culturales, que cuyo promotor sea el Ayuntamiento ( el gasto de luz será por cuenta del concesionario ) y las asociaciones culturales y deportivas , previo aviso , tendrán carácter preferente.*

*Reservándose (el Ayuntamiento) todos los derechos de dominio y el importe del uso del frontón será para el Ayuntamiento ( cuando el Ayuntamiento organice cualquier evento ).*

*\* El resto del horario desde las 9 de la mañana a 24 horas a criterio del concesionario y dentro del marco legal establecido y de las necesidades de uso de las instalaciones.*

*J) El concesionario tendrá derecho al cobro de un canon por la hora por utilización de las instalaciones deportivas por los usuarios, dicho canon será:*

*Utilización por parte del Ayuntamiento (por la luz) 8 € tanto en Frontón Viejo como en Frontón Nuevo.*

*Mismo canon por utilización por parte del resto de usuarios.*

*K) El concesionario se compromete a abrir y cobrar la luz a las personas que vayan a utilizar el Frontón Viejo.*

*L) El Ayuntamiento podrá sancionar al contratista en los casos de retraso en el pago, conservación defectuosa de las instalaciones e incumplimiento de las obligaciones que dimanen del uso del bar-cafetería o de cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente Pliego. Dichas sanciones, se impondrá , previa audiencia al contratista y respetando el principio de proporcionalidad.*

*Igualmente se podrá sancionar en caso de reclamaciones fundadas, efectuadas por los usuarios de las instalaciones , relativas a la calidad de los servicios prestados.*

*Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca . En todo caso el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.*

*M) Se consideran faltas de incumplimiento.*

- La no apertura de las instalaciones del pabellón en los horarios fijados.*
- La presentación en el bar de comidas de modo que su condimentación y preparación produzcan humos u olores penetrantes y desagradables o no estén en condiciones higiénico- sanitarias suficientes.*
- La desobediencia reiterada a lo - que dispongan las personas mencionadas.*
- El comportamiento inadecuado hacia el público a quien se tratará con respeto y corrección.*
- El no mantener el bar conforme a lo que sanitariamente esté establecido.*

*N) El adjudicatario está obligado a organizar el servicio con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas que sirven de base a la licitación con la continuidad convenida y a cuidar el orden en el interior del recinto en todo momento.*



## **AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J**

*Las prestaciones de los servicios que con este se adjudican, se realizarán bajo la dirección del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.*

*O) El concesionario no queda en relación de dependencia a los efectos del art. 22 del Código Penal, respecto al Ayuntamiento.*

*P) Se formará Inventario de los bienes afectos al servicio que entrega el Ayuntamiento, los cuales deberán ser devueltos por el adjudicatario al finalizar el contrato.*

### **4º POTESTADES ADMINISTRATIVAS.**

*El Ayuntamiento de Valledado ostentará las potestades administrativas relativas a la fiscalización del servicio, modificación , rescate , declaración de caducidad re visibilidad de tarifas y cualesquiera otras que le atribuye la legislación vigente.*

### **5º.- RESCATE DE LA CONCESIÓN.**

*El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias de interés público Salvo cuando el presente rescate esté basado en motivos imputables a culpa o dolo del concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios de acuerdo con las normas vigentes en la materia en cualquier momento.*

### **6º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

*El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado. En el caso de que los acuerdos que dicte el Ayuntamiento , respecto al desarrollo del servicio , carezcan de transcendencia económica , el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.*

### **7º EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

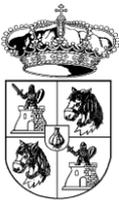
*La Entidad adjudicataria asegurará la responsabilidad civil del personal adscrito al servicio y el contratista será el único responsable de cualquier accidente que, por imprudencia de aquellos, descuido o por mala organización pudiera producirse.*

*Los gastos de las retribuciones y Seguridad Social del personal trabajador son exclusiva competencia del adjudicatario, sin que tal personal tenga relación alguna con el Ayuntamiento, no consolidando ningún derecho como empleados municipales de cualquier carácter, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo.*

*El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o del personal de su dependencia no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.*

### **8º.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

*Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.*



## **AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J**

*El contratista, en un plazo no superior a 48 horas desde la finalización de la concesión, deberá ponerse en contacto con la persona responsable que le indique el Ayuntamiento para proceder a retirar los enseres de su propiedad y la entrega de las llaves y comprobación del número y estado de conservación de los bienes aportados por el Ayuntamiento al servicio. En caso de incumplir el contenido de esta cláusula, el Ayuntamiento, sin necesidad de requerimiento alguno, podrá proceder a ejecutarla a costa del contratista.*

### **9º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

*Si las obligaciones derivadas del contrato fueran incumplidas por el contratista, el Ayuntamiento está facultado para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato con pérdida de la garantía sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.*

*Son causas de resolución de este contrato las reguladas en el art. 167 del TRLCAP y en su aplicación y efectos se aplicará lo dispuesto en los arts. 168 y 169 del citado cuerpo legal.*

*Valledado a 1 de diciembre de 2.011*

### **ANEXO II**

#### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

*D. \_\_\_\_\_ con D.N.L n° \_\_\_\_\_  
y con domicilio en \_\_\_\_\_ de C.P \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio (o en representación de la empresa con domicilio en y N.I.F. n° \_\_\_\_\_) hace constar que, enterado del pliego de cláusulas jurídico administrativas y técnicas que regulan el procedimiento negociado convocado para adjudicar la concesión para la explotación de instalaciones deportivas y bar de frontones de Valledado, presto plena conformidad al mismo y formulo oferta por la cantidad \_\_\_\_\_ total de euros en concepto de canon de explotación anual.*

*Valledado, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2011*

*El licitador*



**5. DAR CUENTA AL PLENO DENEGACION DE SUBVENCIÓN ECYL+FSOE CONTRATACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

La Alcaldía pone en conocimiento de los miembros de la Corporación la notificación, del Jefe de Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local y de la Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la contratación de personas con discapacidad, durante el año 2011.

Explica que según consta en la notificación, el Ayuntamiento de Valledado petionario de la subvención expresada ha sido excluido de su otorgamiento; Los motivos de la no concesión tal y como figura en la resolución de denegación ha sido por falta de crédito presupuestario tal y como indica el artículo 108 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

**6. ACUERDOS QUE PROCEDAN RESPECTO A LA ENAJENACION DE LAS PARCELAS SEGREGADAS DE LA FINCA MATRIZ SITA EN CALLE LAS MOCHAS Nº28. (MODIFICACION SI PROCEDE DE LAS MEDIDAS DE OPTIMIZACION DE RECURSOS DEL PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO).**

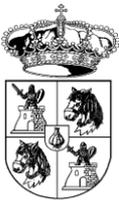
La Presidenta expone el tema, manifestando su propuesta de no seguir con los trámites de segregaciones de las parcelas para su posterior enajenación.

Explica que los recursos económicos previstos con las enajenaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento son necesarios debido a que forma parte de una de las medidas exigidas de optimización de recursos en el Plan de Saneamiento Financiero. Es por ello por lo que si se decidiera desistir de la tramitación del expediente, sería necesario acordar otras alternativas de fuentes de recursos.

D. Gerardo Muñoz Sacristán pregunta a la Sra. Presidencia, cuáles podrían ser las alternativas para la obtención de los recursos necesarios para el cumplimiento del préstamo a largo plazo que implica el Plan Económico Financiero.

La Sra. Alcaldesa expone alguna de ellas, como la venta de la parcela matriz a una constructora con el compromiso de que construyan en un plazo determinado, o la venta de otra finca o bien inmueble propiedad de la Entidad Local catalogado como tal en el Inventario.

Los Concejales presentes debaten la cuestión. Finalmente, y tras el mismo, deciden seguir con la segregación de las parcelas continuando con el expediente tramitado. El resultado de las votaciones es el siguiente: 2 abstenciones y 5 votos a favor.



**II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO.**

**7. DAR CUENTA AL PLENO DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA Y REPAROS DE LA INTERVENCION MUNICIPAL.**

Se da lectura de los decretos y resoluciones de Alcaldía desde la última sesión hasta la presente.

En relación a los mismos se explica la situación en la que se encuentra la tramitación del expediente para reforma del consultorio médico. Se explica que se realizó la adjudicación definitiva a favor de D. Herminio Alonso García, en representación de la Comunidad de Bienes Hercos (Valledado), al ser la proposición económica más ventajosa presentada.

Igualmente se pone en conocimiento la delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde con motivo de periodo vacacional entre los días 23 de diciembre de 2011 y 8 de enero de 2012, ambos inclusive, de la Sra. Alcaldesa-Presidenta; el cual dispondrá de todas las facultades y competencias que la Ley le confiere a este órgano durante el periodo indicado, salvo las excepciones establecidas en el apartado 3) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Corporación se da por enterada.

**8.- INFORMES DE ALCALDIA.**

Se pone en conocimiento la pérdida de la subvención de las Normas Urbanísticas Municipales. Se deja constancia del Expediente tramitado hasta la fecha, de todos los documentos que lo integran y de la Orden de 20 de octubre de 2010 de la Consejería de Fomento de Modificación de la Orden de 27 de Agosto de 2010 de La Consejería de Fomento por al que se declara el incumplimiento parcial, reintegro y reducción de la Subvención concedida al Ayuntamiento de Valledado (Segovia) para la realización del Planeamiento urbanístico general conforme a lo establecido en el convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento y el Ayuntamiento de Valledado de 11 de diciembre de 2006.

En la anterior Orden , La Consejería de Fomento acuerda:

1. Declarar el Incumplimiento parcial de las condiciones de otorgamiento de la Subvención concedida al Ayuntamiento de Valledado por importe de 25.2000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.261B01.76028 de los Presupuestos Generales de la Comunidad.
2. El Reintegro de la cantidad percibida y no justificada que asciende a 2.520€.
3. Reducir el importe de la subvención concedida al grado de cumplimiento de su finalidad y objeto que se corresponde con un importe de 10.080€.
4. El Pleno de la Corporación se da por enterado.



## **AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (Segovia) C.I.F P-4025600J**

La Sra. Alcaldesa explica a los Sres. Concejales todo lo concerniente al asunto de Vodafone. Manifiesta que el anterior Alcalde con fecha 9 y 10 de junio de 2011 canjeo 4 terminales realizando la renovación de permanencia de dos de las líneas del Ayuntamiento que actualmente se encuentran en desuso. Igualmente se pone en conocimiento que el Sr. ex Alcalde se ha estado beneficiando de su terminal con posterioridad a su mandato.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, se han realizado cargos por parte de la Compañía de telefonía Vodafone por facturas correspondientes a esas líneas, realizando requerimiento para proceder al reintegro de los importes a los que ascienden las facturas.

El Sr. Luís Miguel González Sanz pregunta si durante el periodo -gobierno en funciones- se pueden realizar tales actuaciones, vinculando de este modo al Ayuntamiento.

La Secretaria en uso de sus funciones de asesoramiento legal informa que un gobierno en funciones tan solo puede realizar actos de mero trámite, sin que en ningún caso pueda tomar decisiones que pueda vincular a la siguiente corporación. El Sr. Gonzalez pregunta si se han podido dar de baja las líneas referidas, respondiendo la Sra. Presidenta que tan sólo ha podido dar de baja una de ellas al suponer gastos de cancelación.

### **9. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Luís Miguel González Sanz pregunta a la Sra. Alcaldesa sí el anterior Presidente de la Corporación ha atendido el requerimiento y efectuado el reintegro del pago de las facturas a las que se han hecha referencia en el anterior punto anteriormente indicado. La contestación de la Sra. Alcaldesa es en sentido negativo.

El Sr. Luís Miguel González Sanz haciendo uso de su derecho de petición solicita a la Sra. Alcaldesa que le sea informado de todo lo que pueda acontecer sobre este asunto y de si se atiende al requerimiento de pago por parte del anterior Presidente de la Corporación.

---

No habiendo mas ruegos y preguntas por parte de los Sres. Concejales asistentes y no siendo otro el objeto de este acto, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos del día expresado en el encabezamiento, redactándose la presente acta de cuyo contenido, yo la Secretaria, doy fe.